



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO y la *Otra Institución*, en adelante **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del veinte tres (23) de Abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit N° 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, parte que en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **CUC**, **Dr. TITO JOSE CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 79.785.729 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente posesionado como consta en el acta No. 029 emanada de la Sala General el día 5 de diciembre de 2014 de la ciudad de Barranquilla, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y CUC para la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de Informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y CUC

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio



interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y CUC. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.
En la ciudad de Barranquilla Atlántico a los 08 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción


Dr. TITO JOSE CRISSIEN BORRERO
RECTOR
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Objeto: Convenio Marco – Universidad Nacional de Asunción
Dependencia: Sec. Internacionalización – Angelica Guerra
Revisó: Javier Merlano.
Aprobó: Federico Bornacelli 